

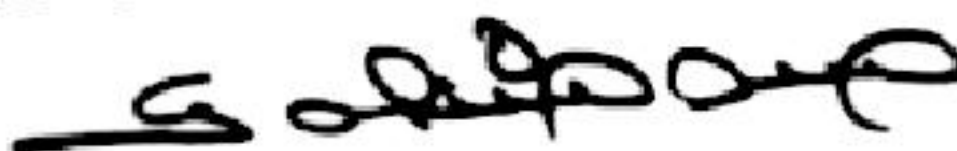
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la información suministrada por la demandada INVERSIONES ABRIL G. E HIJOS Y CIA. S.C.A., se revisa el proceso y se constata que la parte demandante hizo incurrir en error al Juzgado, por cuanto aportó memorial e información fotográfica en la que consta que fijó un EDICTO EMPLAZATORIO, cuando ello no fue ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica – Córdoba en el auto admisorio de la demanda.

Por ende, se declaran sin valor ni efecto los ordinales 1) y 3) de nuestro auto del 20 de septiembre de 2022 y, en su lugar se dispone REQUERIR a la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a efectos de que proceda a notificar a la demandada el auto admisorio de la acción.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ